



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

FIJACIÓN EN LISTA TRASLADO

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO EN SECRETARIA CONFORME EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
44-650-31-89-001-2021-00031-00	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO BBVA	ALMA COBO MARULANDA	NULIDAD PROCESAL	29-02-2024	04-03-2024
44-650-31-89-001-2020-00268-00	VERBAL MAYOR CUANTÍA	SUMINISTROS SUPERIORES DEL CARIBE S.A.S	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA	EXCEPCIONES PREVIAS	29-02-2024	04-03-2024

San Juan del Cesar – La Guajira, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
Se fija la presente lista para correr traslado. Se corre traslado a las partes interesadas por el término de tres (03) días.

**ADRIANA CAROLINA BLANCO CAMPO
SECRETARIA**

MEMORIAL DE SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION - MUERTE DE LA DEMANDADA - ALMA COBO MARULANDA

Juridica Intermediar SAS <juridica@intermediarsas.com>

Mié 14/02/2024 8:35

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar <j01ctoclsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION - MUERTE DE LA DEMANDADA - ALMA COBO MARULANDA FALLECIDA.pdf; REGISTRO DE DEFUNCION ALMA COBO_200003211745.pdf; MEMORIAL DE SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION - MUERTE DE LA DEMANDADA - ALMA COBO MARULANDA.msg;

Santa Marta, 14 de febrero de 2024

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.

j01ctoclsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de **BANCO BBVA COLOMBIA SA** vs ALMA COBO
MARULANDA Rad. No.
44.650.31.89.001.2021.00031.00

Respetado (a) Doctor(a):

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.437.328 expedida en Santa Marta y portadora de la tarjeta profesional No. 86.214 del C.S.J, en mi calidad de apoderada judicial del BANCO BBVA COLOMBIA S.A, y de conformidad a lo requerido por su señoría mediante el auto de fecha 08 de febrero de 2024, con el debido respeto me permito aportar la solicitud de NULIDAD de lo actuado exceptuando el auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, por indebida notificación.

Agradeciendo la atención prestada a la presente.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ

T.P No. 86.214 del C. S. de la J.

M.B.

P.D.: Este memorial goza de plena autentica por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7,8,9, 10, 28 de la ley 527 de 1999.



EQUIPO JURÍDICO
Coordinación Jurídica
juridicaeintermediaras.com
(57-5) 4217354
Cra 2 #19-22 - Ofic. 401
Santa Marta - Magdalena

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

Santa Marta, 14 de febrero de 2024

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA
GUAJIRA.

j01ctoclsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de **BANCO BBVA COLOMBIA SA** vs ALMA COBO
MARULANDA

Rad. No. 44.650.31.89.001.2021.00031.00

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.437.328 expedida en Santa Marta y portadora de la tarjeta profesional No. 86.214 del C.S.J, en mi calidad de apoderada judicial del BANCO BBVA COLOMBIA S.A, y de conformidad a lo requerido por su señoría mediante el auto de fecha 08 de febrero de 2024, con el debido respeto me permito aportar la solicitud de NULIDAD de lo actuado exceptuando el auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, por indebida notificación, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Sea lo primero por mencionar que el día 20 de abril de 2021, la suscrita en representación del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., presentó demanda ejecutiva en contra de la señora c en atención a la aludida demanda, el Despacho Judicial libró mandamiento ejecutivo a favor de mi representado y en contra de la demandada por medio de auto de fecha 30 de agosto de 2021.

La referida providencia fue notificada al demandado vía correo electrónico el día 01 de octubre de 2021, y se aportó constancia de notificación el día 06 de octubre de 2021.

No obstante, lo anterior, el Banco al que represento obtuvo conocimiento recientemente del fallecimiento de la señora ALMA COBO MARULANDA, quien en vida se identificaba con la cedula N° 26995319, deceso el cual, se produjo el día 21 de octubre de 2021 según el Registro Civil de Defunción identificado con serial N° 09596754 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bajo este panorama, y como quiera que el fallecimiento de la señora COBO MARULANDA ocurrió antes de la presentación de la demanda, es decir, por desconocimiento de la entidad demandante, se demandó y se notificó a una persona inexistente, quien no es titular de personalidad jurídica y que no podría ejercer su derecho a la Defensa y Contradicción, y en aras de salvaguardar el Debido Proceso que le asiste a las partes, lo correcto será vincular a los herederos determinados e indeterminados del causante, para que defiendan los intereses de la persona fallecida.

Al respecto, los numerales 4 y 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, los cuales rezan:

"El proceso es nulo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

Cra. 2 No. 19-22

Edif. Carrera Segunda, Ofic. 401

Santa Marta, Magdalena

Teléfono 4217354 • Celular 317-234-0258

cpgomez@claudiagomezabogados.com

4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."

Es por ello que la figura de la notificación está fundamentada en el derecho a la Defensa y seguidamente al Debido Proceso, es decir, el derecho que tiene una persona a conocer que se ha iniciado un proceso en su contra para que este, si a bien lo tiene ejerza las medidas necesarias para presentar su defensa ante las pretensiones de la contraparte.

Así las cosas, solicito a su señoría decrete la NULIDAD de lo actuado exceptuando el auto que libró mandamiento de pago, entendiéndose que la ejecución es en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ALMA COBO MARULANDA, consecuentemente, se decrete el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante ALMA COBO MARULANDA, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 1123 de 2022 el cual deberá surtirse con la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Anexo:

ABOGADOS

Registro Civil de Defunción identificado con serial N° 09596754 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de la causante ALMA COBO MARULANDA, y la trazabilidad del correo enviado el día 15 de diciembre de 2022 al juzgado de conocimiento en ese entonces.

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Atentamente,

CLAUDIA
PATRICIA
GOMEZ
MARTINEZ

Firmado digitalmente
por CLAUDIA PATRICIA
GOMEZ MARTINEZ
Fecha: 2024.02.14
08:26:44 -05'00'

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ

T.P. # 86214 CSJ

P.D.: Este memorial goza de plena autenticad por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7,8,9, 10, 28 de la ley 527 de 1999.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA ÚNICA

15 JUL 2022

DE FONSECA

09596754

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Intp. de Policía Código 3 8 2 5

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 COLOMBIA LA GUAJIRA FONSECA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
 COBO MARULANDA ALMA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 26994319 DE FONSECA

Sexo (en letras) FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Fecha de la defunción: Año 2020 Mes OCT Día 21 Hora 0:00 Número de certificado de defunción 725400016

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Documento presentado: Autorización judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario: JESSICA PAOLA HERAS JIMENEZ MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
 GIL CARRILLO ROSIRIS MARIA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 26984232 DE BARRANCAS

Firma Rosiris Gil

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes OCT Día 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza
 JUAN CARLOS CHAMORRO ARRIETA

ESPACIO PARA NOTAS

